



Asamblea General

Distr. general
5 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 131 del programa provisional*

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen preliminar de su Estatuto y sus métodos de trabajo

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen preliminar de su Estatuto y sus métodos de trabajo.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	2
II. Deficiencias y cuestiones que han de examinarse	9–21	4
Anexo		
Marco estratégico de la Dependencia Común de Inspección: esbozo		8

* A/58/150.



I. Introducción

1. La Dependencia Común de Inspección (DCI) se creó con carácter experimental hace aproximadamente 40 años, a raíz de una de las crisis financieras más graves de la historia de las Naciones Unidas y por recomendación de un comité especial establecido por la Asamblea General con el mandato de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (véase A/6343, párr. 67). Posteriormente, la Dependencia quedó establecida como órgano subsidiario permanente de la Asamblea General, ante la cual es responsable, así como lo es ante los órganos legislativos competentes de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han aceptado su Estatuto (“organizaciones participantes”) (véanse las resoluciones de la Asamblea General 2150 (XXI), 2735 A (XXV), 2924 B (XXVII) y 31/192). En los 27 años que han transcurrido desde que la Asamblea aprobó el Estatuto de la Dependencia, el sistema de las Naciones Unidas ha experimentado cambios de gran trascendencia, y la mayoría de sus organizaciones han emprendido reformas considerables con miras a mejorar la gestión de los recursos y dar mayor grado de coherencia a sus actividades.

2. Dado que los Estados Miembros han dedicado cada vez mayor atención a la eficiencia de los servicios que prestan dichas organizaciones y al uso apropiado de los recursos de que disponen para llevar a cabo sus actividades, la función que desempeña el único órgano independiente de supervisión externa encargado de verificar esta eficiencia, mejorar la gestión y los métodos de trabajo y lograr una mayor coordinación entre las organizaciones debería haber cobrado más importancia. No obstante, las organizaciones participantes han expresado la preocupación de que en algunos de los informes de la Dependencia no se hace suficiente hincapié en la necesidad de utilizar los recursos de manera más eficiente y de lograr una gestión más eficaz (véase A/47/755), y la Asamblea General pidió a la Dependencia que preparara informes más productivos y contribuyera en mayor medida a la eficiencia y transparencia de la gestión de las organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas (véanse las resoluciones de la Asamblea General 48/221 y 45/237).

3. A fin de responder a esta preocupación y dirigir mejor la labor de selección, planificación, realización y presentación de los informes sobre sus inspecciones, evaluaciones e investigaciones, la Dependencia aprobó en 1996 un conjunto revisado de normas y criterios internos (véase A/51/34, anexo I). Actualmente, la Dependencia está a punto de culminar un conjunto de procedimientos internos de trabajo que complementarán las normas y los criterios mencionados. Dichos procedimientos tienen por objeto, entre otras cosas, asegurar que sea posible lo siguiente:

- Someter sistemáticamente las recomendaciones de la DCI al juicio colectivo de la Dependencia, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del estatuto, la sección G de las normas y directrices y el párrafo 9 de la resolución 56/245 de la Asamblea General.
- El cumplimiento de todas las disposiciones del estatuto y de las normas y los criterios internos; el Presidente de la DCI tiene el mandato de velar por dicho cumplimiento, según lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 56/245 de la Asamblea General.
- Basar el programa de trabajo de la Dependencia en un enfoque estratégico y en una evaluación sistemática de los riesgos de las organizaciones participantes.
- La utilización óptima de los recursos consignados para viajes.

4. Desde 1996, la labor de la Dependencia se ha centrado primordialmente en responder a la petición de la Asamblea General de que siguiera tomando “las medidas necesarias para lograr la aplicación puntual y sistemática de las recomendaciones de la Dependencia que hubiesen sido aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes” (véase párrafo 16 de la resolución 50/233 de la Asamblea General). Dicha labor ha sido descrita pormenorizadamente en un informe especial presentado a la Asamblea General, así como en los tres últimos informes anuales de la Dependencia (A/56/356, A/56/34, A/57/34 y A/58/34). Cabe recordar que la Asamblea hizo suyo el sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia (véase la resolución 54/16 de la Asamblea General) y que la mayoría de las organizaciones participantes han establecido procedimientos a este respecto. La Dependencia procurará que las demás organizaciones establezcan procedimientos similares en cuanto sea posible.

5. Además, en 1998 la Dependencia estableció un conjunto de políticas y directrices para la interacción con sus organizaciones participantes con objeto de tener conocimiento de primera mano de los problemas concretos que afrontan cada una de las organizaciones. Así pues, dichas políticas y directrices sentaron las bases del proceso de evaluación de riesgos que la Dependencia ha previsto emprender, según se describe en el párrafo 18 *infra*.

6. A pesar de las medidas adoptadas, la Dependencia ha llegado a la conclusión de que si ha de cumplir su mandato y satisfacer las necesidades de las organizaciones participantes con mayor eficacia, en el futuro cercano deberá seguir mejorando su funcionamiento y realizando cambios, algunos de los cuales podrían requerir enmiendas de su estatuto. Por consiguiente, la Dependencia ha emprendido un amplio proceso de examen con miras a determinar los obstáculos que impiden el cumplimiento eficaz de sus funciones y esbozar posibles soluciones para superar dichos inconvenientes. Por lo demás, en su 43º período de sesiones, celebrado en julio de 2003, el Comité del Programa y de la Coordinación recomendó que la Dependencia emprendiera un examen pormenorizado de su estatuto, sus métodos de trabajo y procedimientos, y que presentara a la Quinta Comisión, en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, propuestas concretas sobre el modo de superar de la mejor manera posible las deficiencias concretas en el contexto del examen del programa de trabajo anual de la Dependencia (véase A/58/16, párrs. 464 y 465).

7. Por consiguiente, la Dependencia decidió presentar este examen preliminar a la Asamblea General durante la parte principal de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el entendimiento de que deberá ampliarse y completarse realizando nuevas consultas en el curso de los meses siguientes. En 2004, en la continuación del quincuagésimo octavo período de sesiones, la Dependencia presentará un examen final, en el que tendrá en cuenta las opiniones expresadas por la Asamblea General sobre este informe y durante el proceso siguiente de consultas.

8. La Asamblea General invitó a la Dependencia a que presentara información detallada sobre un nuevo procedimiento propuesto para dar curso a las observaciones de las organizaciones participantes sobre las conclusiones y recomendaciones de la Dependencia en comparación con el procedimiento vigente, conjuntamente con las observaciones al respecto de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, para someter a la consideración de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones (véase el párrafo 11

de la resolución 57/284 de la Asamblea General). Dado que esta cuestión guarda estrecha relación con las que se analizan en el presente examen, se decidió responder a esta petición en el contexto del informe pormenorizado que se presentará en el futuro cercano, en lugar de hacerlo por separado.

II. Deficiencias y cuestiones que han de examinarse

9. A fin de guiar esta reflexión, la Dependencia ha estructurado el examen con arreglo a los capítulos de su estatuto, si bien no todos los puntos que se subrayan se refieren propiamente al estatuto ni requieren todos una enmienda de éste.

A. Composición y nombramiento (capítulo II del estatuto)

10. La Dependencia considera que el proceso real de selección de los inspectores no siempre garantiza el cabal cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 del estatuto. Quizá sea preciso revisar dicho proceso a fin de poder examinar con atención las calificaciones individuales de los candidatos. En particular, cada vez se reconoce más la necesidad de establecer un mecanismo de examen a fondo para evaluar las candidaturas individuales, sobre la base de una descripción acordada de las funciones. En general, se ha expresado la opinión de que el proceso vigente, que entraña dos etapas, es engorroso. Podrían definirse varias soluciones para simplificarlo y asegurar que se seleccionen los candidatos más idóneos.

11. Actualmente, la proporción entre los inspectores y el personal de investigación no se ajusta a la práctica habitual de las organizaciones de supervisión y consultoría públicas y privadas. En efecto, hay más inspectores que oficiales de investigación, situación anómala que impide la prestación eficaz de asistencia a los inspectores y limita el resultado de la labor de la Dependencia, por lo cual es preciso adoptar medidas correctivas. Para ello podría recurrirse a varios medios, en particular la reducción del número de inspectores o el aumento del personal encargado de prestarles asistencia.

12. La realización de dichos cambios no debería afectar el principio de la distribución geográfica equitativa y la rotación razonable. También quizá sea conveniente reconsiderar el mandato del inspector con miras a acelerar la rotación y facilitar la renovación y actualización de los conocimientos técnicos de la Dependencia.

B. Funciones, facultades y responsabilidades (capítulo III del estatuto)

13. Habida cuenta de los cambios registrados en las organizaciones participantes y del entorno cambiante en que funciona, la Dependencia considera que ha llegado el momento de reflexionar nuevamente sobre su verdadero propósito y definir con mayor precisión su posición estratégica no solamente respecto de los órganos rectores de sus organizaciones participantes sino también en lo que atañe a otros órganos de supervisión, internos y externos. Como se indica en la introducción *supra*, la ventaja comparativa más importante de la Dependencia radica en que es el único órgano independiente de supervisión externa de todo el sistema, lo cual la ubica en una posición única para actuar como catalizador a fin de comparar y divulgar las mejores

prácticas de gestión, administración y programación en el sistema en su conjunto. Si aprovechase esta ventaja, la Dependencia podría extraer las conclusiones comunes del vasto número de exámenes y evaluaciones realizados en las diversas organizaciones del sistema.

14. La Dependencia está convencida de que una de sus principales metas ha de ser dar a los Estados Miembros garantías razonables de que las actividades que se emprenden son eficaces en función de los costos y conforme a los objetivos establecidos, y ha previsto crear gradualmente la capacidad para actuar en ese sentido. En este contexto, también deberá examinarse cuidadosamente el equilibrio adecuado que ha de lograrse entre las evaluaciones, inspecciones e investigaciones.

15. En el estatuto se indica que los inspectores no tendrán facultades de decisión. Si bien se entiende claramente que la función de la Dependencia debe seguir siendo proponer reformas y no imponerlas, su valor residirá cada vez en la capacidad de seguir de cerca la aplicación de sus recomendaciones. Dado que las recomendaciones tienen carácter de sugerencia y no son obligatorias, únicamente podrá darse un seguimiento eficaz si los órganos competentes de las organizaciones participantes adoptan medidas concretas respecto de las recomendaciones. En el curso de los años, la Dependencia ha procurado que los órganos competentes adopten medidas concretas de esa índole, y la Asamblea General, reconociendo que el resultado de la labor de la Dependencia es una “responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes”, ha invitado a los órganos legislativos de las organizaciones participantes “a que tomen medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia” (véase la resolución 50/233 de la Asamblea General). No obstante, en raras ocasiones los órganos legislativos toman medidas concretas. Si se produjeran cambios en ese sentido, la Dependencia podría desarrollar al máximo su potencial.

C. Modo de funcionamiento (capítulo IV del estatuto)

16. La Dependencia considera también que el proceso actual de preparación de su programa de trabajo anual debería mejorarse. En el estatuto se indica que la Dependencia deberá tener en cuenta, además de sus propias observaciones, experiencia y evaluación de las prioridades con respecto a los asuntos objeto de inspección, cualesquiera solicitudes de los órganos competentes de las organizaciones y las sugerencias que se reciban de los jefes ejecutivos de las organizaciones y de los órganos del sistema de las Naciones Unidas encargados del control presupuestario, la investigación, la coordinación y la evaluación.

17. La Dependencia siempre ha otorgado prioridad a las solicitudes presentadas por los órganos competentes de las organizaciones participantes. Sin embargo, en lo que respecta a las sugerencias internas hechas por los inspectores y las sugerencias externas recibidas de los jefes ejecutivos, se considera que hay falta de coherencia y continuidad. En algunos casos, las sugerencias enviadas por las secretarías no requerirían el examen de un órgano externo. El programa de trabajo resultante suele parecer a menudo una compilación de temas individuales en lugar de ser el fruto de un trabajo lógico y de cohesión.

18. Por consiguiente, la Dependencia ha decidido elaborar un marco estratégico mediante el cual pueda determinar sistemáticamente las esferas programáticas, administrativas y de gestión de las organizaciones participantes y del sistema en su

conjunto que presentan un elemento de riesgo y a las que la Dependencia pueda hacer una aportación valiosa. La Dependencia delinearía las cuestiones que merecen ser objeto de un examen profundo, no solamente en el futuro inmediato sino también a mediano plazo, y la aprobación del programa de trabajo anual sería el resultado natural de dicho marco. Esta evaluación tendría lugar tras la realización de consultas con las secretarías de las organizaciones participantes, en particular sus servicios de supervisión interna; los auditores externos; y, cuando sea viable, los Estados Miembros. Con ello, la Dependencia tiene el propósito de obtener un conocimiento más profundo y amplio no solamente de las dificultades y los problemas que afrontan cada una de las organizaciones sino, primordialmente, de las cuestiones comunes para las cuales es preciso buscar soluciones a nivel de todo el sistema y armonizar las prácticas pertinentes.

19. El esbozo del marco estratégico mencionado figura en el anexo; sería sumamente conveniente que la Asamblea General se pronunciara respecto de este texto preliminar. Se espera que, a la larga, el marco estratégico llegue a ser un instrumento valioso con el cual la Dependencia pueda mejorar su modo de funcionamiento y aumentar su eficacia.

20. Con todo, para que la Dependencia contribuya de la mejor manera posible al logro de economías en las actividades del sistema de las Naciones Unidas no bastará con perfeccionar la elaboración del programa de trabajo y mejorar la calidad de las recomendaciones. Para ello, las organizaciones participantes deberán introducir cambios de gran alcance en la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes de la Dependencia. A pesar de que la Asamblea General ha hecho varias peticiones a ese respecto, no siempre se da pleno cumplimiento a los requisitos estatutarios que prescriben el examen de los informes de la Dependencia y la presentación de observaciones al respecto (véanse las resoluciones de la Asamblea General 56/245, párr. 6; 57/284, párr. 6; y 50/233, párr. 11), y en los últimos años tampoco se ha dado pleno cumplimiento a los procedimientos adoptados por muchas organizaciones participantes a ese respecto.

21. En particular, la Dependencia ha indicado en numerosas ocasiones que los retrasos en la publicación de las observaciones de la Junta de los jefes ejecutivos, así como las discrepancias entre dichas observaciones coordinadas y las observaciones individuales presentadas por las organizaciones participantes, constituyen obstáculos considerables para el examen oportuno y adecuado de sus informes¹. Igualmente desconcertantes son las grandes diferencias que se encuentran a menudo entre las observaciones que formulan las secretarías sobre los proyectos de informes compartidos con ellas respecto de correcciones específicas y observaciones generales y las observaciones oficiales publicadas por las mismas secretarías sobre los textos definitivos de los informes.

D. Disposiciones administrativas, presupuestarias y financieras (capítulo VI del estatuto)

22. En opinión de la Dependencia, algunas de sus dificultades de funcionamiento obedecen a las limitadas atribuciones que se concede en el estatuto a su Presidente². El estatuto indica únicamente que el Presidente desempeñará un papel de coordinación en relación con el programa de trabajo de la Dependencia para el año; será el conducto de comunicación oficial con los órganos competentes y los jefes ejecutivos

de las organizaciones; representará a la Dependencia, según sea necesario, en las reuniones de las organizaciones; y cumplirá en nombre de la Dependencia las demás funciones que ésta decida. La Dependencia está considerando los medios con que podría fortalecerse la autoridad del Presidente, con lo que se le permitiría conducir y gestionar de manera genuina la labor de la Dependencia. A este respecto pueden examinarse varias opciones, en particular la modificación del modo de elección del Presidente y la prórroga de la duración de su mandato, así como concederle una categoría equivalente a la de los funcionarios que presiden otros órganos de supervisión o encargados de cuestiones presupuestarias de jerarquía similar.

Notas

- ¹ Véase, en particular, A/57/34; la Dependencia observa que la redacción del estatuto debería modificarse a fin de reflejar el cambio de denominación del Comité Administrativo de Coordinación, que ha pasado a llamarse Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.
- ² La Dependencia observa también que es necesario actualizar la redacción del estatuto a fin de que refleje neutralidad en materia de género.

Anexo**Marco estratégico de la Dependencia Común de Inspección: esbozo****I. Objetivos y metas de la Dependencia Común de Inspección****Funciones, facultades y responsabilidades**

(Artículo 5 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección)

1. *Los inspectores tendrán las más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyan en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los fondos.*
2. *Los inspectores proporcionarán una opinión independiente mediante una inspección y una evaluación encaminadas a mejorar la gestión y los métodos, y a lograr una mayor coordinación entre las organizaciones.*
3. *La Dependencia constatará que las actividades emprendidas por las organizaciones se desarrollan en la forma más económica posible y que se hace un uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo dichas actividades.*
4. *Sin perjuicio del principio de que la evaluación externa sigue siendo la responsabilidad de los organismos intergubernamentales competentes, la Dependencia podrá ayudarlos en el desempeño de sus funciones en materia de evaluación externa de programas y actividades. Por iniciativa propia, o a solicitud de los jefes ejecutivos, la Dependencia también podrá asesorar a las organizaciones respecto de sus métodos de evaluación interna, evaluar periódicamente dichos métodos y realizar evaluaciones ad hoc de programas y actividades.*
5. *Los inspectores podrán proponer las reformas o formular las recomendaciones que consideren necesarias a los órganos competentes de las organizaciones. Sin embargo, no tendrán facultades de decisión ni podrán intervenir en las operaciones de los servicios que inspeccionen.*

* * *

Declaración de objetivos de la Dependencia Común de Inspección

Dado que es el único órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas al que se ha conferido el mandato de realizar evaluaciones, inspecciones e investigaciones a nivel de todo el sistema, la Dependencia tiene los siguientes objetivos:

- a) **Prestar asistencia a los órganos legislativos de las organizaciones participantes en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobernanza respecto de la función de supervisión relacionada con la gestión de los recursos humanos, financieros y de otra índole que llevan a cabo las secretarías;**
- b) **Contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de las secretarías respectivas en el cumplimiento de los mandatos legislativos y los objetivos de misión establecidos para las organizaciones;**

c) **Promover una mayor coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;**

d) **Determinar las prácticas más idóneas, proponer marcos de referencia y facilitar el intercambio de información en todo el sistema.**

* * *

II. Modo de funcionamiento

1. La Dependencia realizará los objetivos y metas que se ha fijado mejorando su modo de funcionamiento y, a tales efectos:

a) Seleccionará los temas pertinentes y oportunos para sus informes y notas determinando en primer lugar las cuestiones fundamentales y las zonas de riesgo de las organizaciones;

b) Invitará a los órganos legislativos a que hagan más solicitudes y promoverá la presentación de sugerencias de la Junta de los jefes ejecutivos, además de las que presenten cada uno de los jefes ejecutivos;

c) Mejorará aún más la calidad de los informes y las notas, así como la pertinencia de las recomendaciones que figuren en ellos, en el entendimiento de que, como cuestión de procedimiento, la DCI preparará informes únicamente cuando contengan alguna recomendación que requiera la adopción de medidas legislativas y que tiene la intención de preparar más notas, que podrán presentarse como cartas sobre asuntos de gestión, con lo que se reduciría la carga de trabajo de los órganos legislativos. A tales efectos, la Dependencia seguirá indicando claramente cuál de sus recomendaciones requiere la adopción de medidas por los órganos legislativos y cuál de ellas va dirigida a los jefes ejecutivos;

d) Promoverá el examen sistemático de los informes y recomendaciones por los órganos legislativos;

e) Supervisará la aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas y presentará informes al respecto;

f) Consolidará gradualmente su capacidad para dar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 del estatuto, garantías independientes y razonables a los órganos legislativos de que las actividades emprendidas por las organizaciones se realizan de la manera más eficaz y económica;

g) Facilitará el acceso directo a la DCI a cada uno de los Estados Miembros y a los funcionarios de las organizaciones participantes que deseen señalar a su atención esferas que requieran mejoras.

Selección de los temas de los informes y notas

La Dependencia se encargará de preparar su programa de trabajo anual. Al hacerlo, tendrá en cuenta, además de sus propias observaciones, experiencia y evaluación de las prioridades con respecto a los asuntos objeto de inspección, cualesquiera solicitudes de los órganos competentes de las organizaciones y las sugerencias que se reciban de los jefes ejecutivos de las organizaciones y de los órganos del sistema de las Naciones Unidas encargados del control

presupuestario, la investigación, la coordinación y la evaluación (párrafo 1 del artículo 9 del estatuto de la DCI).

2. A fin de mejorar la pertinencia, la oportunidad, la calidad, la eficacia en función de los costos y la repercusión de sus actividades, así como para hacer el uso óptimo de sus limitados recursos, la Dependencia determinará de manera proactiva y sistemática las cuestiones prioritarias y las zonas de riesgo concretas que atañan a todas las organizaciones respecto de las que se espere que haga la máxima aportación posible. Esto quedará reflejado en una guía estratégica para la formulación de su programa de trabajo. A tales efectos, la Dependencia aplicará, entre otras, las medidas siguientes:

- a) Realización de estudios sistemáticos de la información pertinente disponible, en forma interna y en línea;
- b) Seguimiento de los períodos de sesiones de los órganos legislativos, según proceda;
- c) Celebración de estrechas consultas con:
 - i) Los órganos de supervisión internos y externos, en particular mediante el intercambio de información sobre la evaluación de los riesgos que dichos órganos hayan realizado;
 - ii) Los jefes ejecutivos y los funcionarios de las secretarías;
 - iii) Los miembros de los órganos legislativos, cuando sea viable.

3. Al preparar su programa de trabajo, la Dependencia considerará en primer lugar las solicitudes de los órganos legislativos y tendrá plenamente en cuenta el cambio de prioridades y necesidades, según lo indicado *supra*. También prestará la debida atención a diversos factores, entre ellos:

a) La combinación apropiada de informes y notas dirigidas a todo el sistema, varias organizaciones y a organizaciones individuales. Los informes dirigidos a todo el sistema girarán en torno a las cuestiones de interés común a todas las organizaciones cuya solución requiere una acción concertada y un enfoque colectivo por conducto del mecanismo de la Junta de los jefes ejecutivos, y también habrá informes sobre cuestiones que requieran la búsqueda de una solución individual para cada organización respecto de problemas comunes;

b) La atención apropiada a diversas esferas temáticas.

4. Convencida de que la Junta de los jefes ejecutivos (con la asistencia del Comité de Alto Nivel sobre Gestión y el Comité de Alto Nivel sobre Programas) es el órgano más idóneo para determinar los problemas que tienen repercusiones en todo el sistema, la Dependencia Común de Inspección prestará atención prioritaria a las sugerencias presentadas por conducto de la Junta de los jefes ejecutivos o en consulta con ella.

Calidad, pertinencia y repercusiones de los informes y notas de la Dependencia Común de Inspección

5. La Dependencia redoblará los esfuerzos tendientes a asegurar que, según se describe en el párrafo 4 del documento en que se esboza su sistema de seguimiento (véase A/52/34, anexo I, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 54/16), las recomendaciones que figuran en los informes de la Dependencia Común de Inspección sean:

- a) Apropriadas para corregir las deficiencias evidentes con medidas prácticas y orientadas a la acción a fin de solucionar problemas graves;
- b) Convincentes y bien fundadas en los hechos y análisis descritos en el informe;
- c) Realistas en lo que respecta a los compromisos que entrañan el desembolso de recursos y las capacidades técnicas;
- d) Eficaces en función de los costos;
- e) Concretas respecto de las medidas que han de adoptarse y de los responsables de la adopción de medidas de manera de que pueda hacerse un seguimiento claro de la aplicación y de los efectos producidos.

Examen sistemático de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por los órganos legislativos

6. El sistema de seguimiento mencionado en el párrafo 5 *supra* y los procedimientos para aplicar y dar seguimiento a los informes y recomendaciones de la Dependencia que se han establecido sobre la base de consultas entre la Dependencia y las secretarías de la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas incluyen disposiciones claras para el examen sistemático de las recomendaciones e informes de la DCI. Ésta procurará que se establezcan procedimientos similares con las organizaciones restantes en cuanto sea posible.

7. La Asamblea General recalcó que las repercusiones de la labor de la Dependencia es “una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes” (véase la resolución 50/233 de la Asamblea General). Si bien la Dependencia Común de Inspección tiene la intención de cumplir la responsabilidad que le compete de la mejor manera posible, es imprescindible que las demás partes interesadas cumplan las suyas. Por consiguiente, la Dependencia supervisará la aplicación de dichos procedimientos refrendados y presentará informes al respecto, en particular en lo que respecta a la necesidad de que los órganos legislativos adopten medidas concretas sobre cada una de las recomendaciones pertinentes que se les haya formulado.

Aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas

Los jefes ejecutivos de las organizaciones velarán por que las recomendaciones de la Dependencia que aprueben sus órganos competentes respectivos se apliquen de la manera más rápida posible. Dicha aplicación podrá estar sujeta a verificación por los órganos competentes de las organizaciones, que podrán pedir también a la Dependencia que presente informes complementarios. La Dependencia también podrá preparar esos informes por iniciativa propia. (Artículo 12 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección)

8. La aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas es el paso definitivo y más importante para asegurar la eficacia de las actividades de la Dependencia Común de Inspección. Recientemente, ésta creó un sistema de seguimiento con el cual podrá supervisar la aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas y presentar informes al respecto.